

fera, renuevan las aguas de los rios y las fuentes, y humedecen y fecundizan la tierra. Mirad á esta, en fin, ya fecundizada, como se reviste de verdor, de plantas y de flores; cómo se puebla de aves y de cuadrúpedos, y cómo produce en abundancia los granos y frutos que alimentan y regalan al hombre.

¿Que decís? ¿Será la ciega casualidad, el movimiento fortuito de la materia, quien dispuso y mantiene constantemente esta bellísima y sábia combinacion, que en último resultado viene á reconocer al hombre, á su bienestar y provecho? Y este hombre dotado de razon, de discernimiento y de una noble libertad, que indudablemente nace para vivir en sociedad con sus hermanos, haciéndose acreedor por sus obras, ora á la estimacion y premio, ora al menosprecio y al castigo, ¿no será mas que un hijo de la naturaleza, abandonado á la casualidad y á la ventura? Nuestra razon nos dice á voces que esto es imposible, y que es un insensato, el que así discorra: que hay, á no dudarlo, una Providencia infinitamente sábia y benéfica, que es la que cuida, conserva, combina y gobierna todas estas criaturas para bien del hombre; y que á este le ha dado, segun lo exige su naturaleza y destino, las leyes y reglas necesarias para dirigirse, así como los medios suficientes para lograr el fin con que lo puso en el mundo.

La fé por su parte viene á confirmarnos en esta verdad; pues omitiendo como lo pide la brevedad de mi discurso, otros muchos pasajes, ejemplos

é historias de los libros santos, ella nos dice: que Dios hizo al grande como al pequeño, é igualmente tiene cuidado de todos: (1) que el Señor mira atentamente los caminos del hombre, y considera todos sus pasos: (2) que en su poder están todas las cosas; sin que haya quien pueda resistir á su voluntad: (3) que todo lo sabe y lo conoce, y ninguno puede librarse de su mano." (4) ¿Cómo, pues, no creeremos firmemente en esta Providencia, y no nos humillaremos bajo esta mano de Dios, de la que todo depende!

II

No cabe duda: Dios gobierna el mundo moral, lo mismo que este mundo físico y visible. Pero si bien nosotros sabemos en general que el fin que tiene Dios en esta Providencia, es la manifestacion de su gloria y la felicidad de sus criaturas, por lo demas, sus designios son inescrutables, no pueden estar á nuestro alcance; y á nosotros no nos toca sino acatarlos y venerarlos en silencio.

[Continuará.]

[1] Sap. VI. 8.

[2] Prov. V. 24.

[3] Esther. XI. 9. 10. 11. 12.

[4] Job. X. 7.

Por la redaccion, traducciones é inserciones, N. Parga.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable,--N. Parga.

Imp. de N. Parga.

Tom. 2.

Guadalajara, Octubre 8 de 1879.

NUM 43.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

Congregacion del Indice.

Por decreto de 25 de febrero de 1874, se han mandado incluir en el indice de libros prohibidos, las siguientes obras:

1.º *Die Verfassung der Kirche im Jahrhundert des apostel. Von einem Katolischem historiken.* (De la Constitution de l'Eglise au temps des apôtres, par un historiographe catholique).—Noerdlingen, 1873.

2.º *Breve corso di Storia di Venezia condotto sino ai nostri giorni, a facile istruzione popolare, di Giuseppe Capelletti.* Venezia, 1872. [Cours abrégé de l'histoire de Venise jusqu'à nos jours, pour l'instruction facile du peuple, de Joseph Cappelletti.—Venise, 1872].

3.º Gregorius Ferdinand: *Geschichte der Stadt Rom. in Mittelalter, Von 5ten Jahrhundert bis zum 10ten Jharhundert.* (Histoire de Ro-

me depuis le v^e jusqu'au x^e) siècle, t. VIII)—Stuttgardt, 1870, chez l'éditeur Cotta. Ouvrage condamné dans l'original allemand et dans toute autre langue.

4.º Langen Joseph: *Das Vaticanische Dogma dem universal Episcopat und Unfehlbarkeit des Papes in seinem Verhältniss zum Neuen Testament.* (Le dogme du Vatican sur l'episcopat universel et l'infailibilité papale relative au Nouveau Testament, etc. Part. III.)—Bonn, 1871-72-73.

5.º Caillet, abbé: *Union générale dans le clergé séculier du sacerdoce et du mariage.*—Meulan, 1873.

6.º *L'Infaillibilité pontificale e la libertà.*—*Pensieri critici d'un filosofo pratico.* [L'Infaillibilité pontificale et la liberté. Pensées critiques d'un philosophe pratique.]—Naples, 1873.

Feria III. Die 26 Augusti 1873.

Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalium a Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa

IX Sanctaque Sede Apostolica Indicis librorum pravae doctrinae eorumdemque proscriptioni, expurgationi, ac permissioni in universa christiana Republica praepositorum et delegatorum, habita in Palatio apostolico Vaticano die 14 julii 1873, et denuo die 26 Augusti praedicti anni, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, vel alias damnata atque proscripita in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat, quae sequuntur Opera.

D'Orient A.—Des Destinées de l'Ame, avec des considérations prophétiques pour reconnaître le temps présents et les signes de l'approche des derniers jours, nouvelle édition..... précédée d'un appel aux catholiques de bonne foi et au futur Concile. Paris, 1868. *Decr. 14 Jul. 1873.*

I Gesuiti e Republica di Venezia, documenti diplomatici sulle male azioni dei Gesuiti contro la Republica raccolti, per decreto del Senato 14 Giugno 1606 e publicati per la prima volta, con annotazioni dal Cav. Prete Giuseppe Cappelletti, Veneziano nella ricorrenza del centenario della soppressione di quelli, decretata a di 21 Luglio 1773 dal Papa Clémente XIV. Venezia. 1873. *Decr. eod.*

Buchmann T.—Die unfreie und die freie Kirche in ihren Beziehungen zur Slaverie, zur Glaubens und Gewissens Tyrannie und zum Daemonismus. Breslau. 1873. *Latine vero: De Ecclesia serva et libera, ejusque relatio-*

nibus ad servitutem, ad tyrannidem in rebus fidei et conscientiae, et ad Daemonismum. Wratislaviae 1873. *Decr. 26 Aug. 1873*

Frohschammer G.—Das neue Wissen, und der neue Glaube mit besonderer Berücksichtigung von D. F. Strauss neuester Schrift: "Der alte und der neue Glaube." Leipzig. 1873. *Latine vero: Nova scientia et nova fides, etc. Lipsiae, 1873. Decr. 26 Aug. 1873.*

Huber Dr. Joan.—Der Jesuiten-Orden nach seiner Verfassung und Doctrin, Wirksamkeit und Geschichte characterisirt. Berlin, 1873. *Latine vero: Ordo Jesuitarum designatus secundum propriam constitutionem, doctrinam, etc. Berolini, 1873. Decr. 26 Aug. 1873.*

Die theologischen Studien in Oesterreich, etc. Wien, 1873. *Latine vero: Studia theologica in Imperio Austriaco, etc. Viennae, 1873. (Decr. S. Off. Fer. IV, 30 Apr. 1873.) Auctor laudabiliter sese subjecit.*

Itaque nemo cujuscumque gradus et conditionis praedicta Opera damnata atque proscripita, quocumque loco, et quocumque idioma, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sed locorum Ordinariis, aut haereticae pravitatis. Inquisitoribus ea tradere teneatur sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO

NOSTRO PIO PAPAE IX, per me infrascriptum S. I. C. a Secretis relatis, SANCTITAS SUA Decretum probavit, et promulgari praecipit. In quorum fidem, etc.

Datum Romae, die 30 Augusti 1873.

ANTONIUS CARD. DE LUCA
Praefectus.

Fr. Hieronymus Pius Saccheri Ord.
Praed. S. Ind. Congreg. a Secretis.

Loco \dagger Sigilli.

Die 4 Septembris 1873 ego infrascriptus magister Cursorum testor supradictum Decretum affixum et publicatum fuisse in Urbe.

Philippus Ossani Mag. Curs.

SECCION II.

Disciplina particular de la Diócesis.

CARTA PASTORAL

QUE

EL ILLMO. SR. ARZOBISPO

DE GUADALAJARA,

Dr. D. Pedro Espinosa,

dirige al clero de su Diócesis, con motivo de las segundas conferencias diocesanas, celebradas en la Iglesia de la Soledad de esta ciudad en Enero de 1866.

(Continúa.)

Esto nos obliga á tomar algunas medidas que no se consideraban necesa-

rias en aquellos tiempos en que, aun proporcionalmente hablando, era doble el número de eclesiásticos. Atendiendo, pues, á lo estrecho de nuestros templos y á las pocas Misas que se celebran, nos ha parecido necesario, de conformidad con lo prevenido por nuestro tercer Concilio mexicano, [1] disponer que en los domingos y demas días festivos, se guarde el orden siguiente:

1.º En todas y cada una de las Iglesias y capillas de la ciudad y de los demas curatos del Arzobispado, sujetas á nuestra jurisdicción, los encargados de ellas no permitirán que á un mismo tiempo se celebren dos misas.

2.º No empezará á llamarse para una misa mientras no haya concluido la que se esté celebrando; el sacerdote que sigue esperará por lo menos un cuarto de hora, para dar lugar á que los que han oído la que antecede, lleguen á sus casas y despachen á los que quedaron cuidándolas, para que oigan la que sigue.

3.º En los lugares en que los sa-

(1) "Missis celebrandis in diebus colendis is ordo adhibeatur, ut pro populi commoditate plur s simul Missae non celebrentur, sed debito intervallo distribuantur." lib. 3, tit. 15. § 9. Ya desde el año de 1555 los PP. del concilio mexicano primero ordenaban, que "en las misas que se dijeren, haya tal orden, que donde hubiere copia de Sacerdotes, se aguarden unos á otros por algun intervalo, no entrando todos juntos, porque en todo tiempo haya misas en las Iglesias, si buenamente se pudiere hacer." Cap. 21. § 2.

cerdotes no pasen de cuatro, las misas serán una á cada hora, y procurando que una de ellas, [habiendo por lo menos tres] sea á las cuatro de la mañana en tiempo de verano y á las cinco en el de invierno.

4.º A estas reglas se sujetarán todos los sacerdotes, sin excepcion de los que esten de paso en algun lugar. Pero los párrocos harán desde la víspera la distribucion de horas, teniendo en consideracion la necesidad de los sacerdotes que estén enfermos, de los transeuntes que en el mismo dia deban continuar su viage, los que tengan que salir á alguna confesion, etc.

5.º La Iglesia Catedral no queda sujeta á estas reglas, como que tiene sus horas fijas para los oficios, y á mas de la misa conventual hay las de Colecturía.

II

Misa parroquial en los mismos dias.

La hora en que ésta se celebre, será las ocho y media, desde 1.º de de Abril hasta 30 de Setiembre, y á las nueve desde el 1.º de Octubre hasta 31 de Marzo, como está mandado; á no ser que las circunstancias particulares de alguna parroquia hayan obligado á anteponer ó posponer la hora, y esto con aprobacion del prelado. En todos los domingos precederá á la misa la ceremonia de dar al pueblo el agua bendita cantando el *asperges*; y tanto en estos dias, como en los demas festivos, se leerán las

amonestaciones para los matrimonios y se hará tambien la publicacion de los que aspiran al sacerdocio; asimismo el cura anunciará los dias festivos y los de ayuno que hubiere en la semana, advirtiendo en cuáles de estos ayunos debe haber abstinencia de carne: [1] hará la plática doctrinal, que, como se dijo en el punto 5.º de las conferencias de Enero de 1865, no debe bajar de un cuarto de hora, ni exceder de veinte minutos. [Continuará.]

SECCION III.—Variedades.

SERMON

predicado el dia 3 de Agosto último en la Catedral de esta Arquidiócesis, por el Illmo. Señor Arzobispo Dr. D. Pedro Loza, con motivo de la solemne funcion de accion de gracias á la Divina Providencia, que acostumbra celebrar anualmente el comercio de esta capital.

(Concluye.)

Porque así como los cielos se levantan sobre la tierra, así se levantan mis caminos sobre los vuestros, y mis pensamientos sobre los pensamien-

(1) "Omnibus diebus dominicis, inter Missarum solemnias, tempore offertorii, subditis enuntient Festa colenda, ac dies jejunii, ex praecepto, quae in sequentem hebdomadam inciderint..... vigiliis etiam Beatae Mariae Virginis, quae non sunt jejunii, dies itidem rogationum evulgent, moneantque subditos, ut his diebus jejunandi et ab usu carniarum abstinendi laudabitem fidelium consuetudinem servant....." Concilio III. Mexicano, lib. 3, tit. 2. § 8.

"Sancta Synodus..... praecipit ut in poste-

tos vuestros." [1] "Una cosa sabemos, como decia David: [2] que Dios es Omnipotente é infinitamente justo;" y que cuanto sucede en el mundo, ó nos sucede á nosotros mismos, está pesado ya en la balanza de la justicia divina. ¿Quién se atreverá á corregirla, ni á pedirle razon de lo que hace, ó de lo que dispone.?

¿Nos parece extraña la conducta que respectivamente observa con los buenos y los malos, permitiendo muchas veces que estos cometan impunemente las mayores iniquidades, que se enriquezcan por medio del fraude y la injusticia, y que les suceda todo á medida de su deseo; al paso que los buenos son menospreciados, afligidos, calumniados y envueltos en todo género de calamidades é infortunios? Pero no es este mundo donde se ha de decidir la suerte de unos y otros. La felicidad de los malos é impíos es momentánea, aunque les dure toda la vida, y su castigo será eterno: momentáneo es tambien el tiempo de las tribulaciones de los justos; y su recompensa y gloria han de ser perdurables.

Por otra parte, la paciencia y longanimidad de Dios para con los hombres malos, y aun para con los más

"rum, antequam matrimonium contrahatur, ter a proprio contrahentium Parocho tribus continuis diebus festivis in Ecclesia inter Missarum solemnias publice denuntietur, inter quos sit contrahendum." Trident. Sess. 24 de Reform. cap. 1.

[1] Isai. XL. 8. 9.

[2] Ps. LXI. 12. 13.

perversos é impíos, no solo no nos debe hacer dudar de su providencia, sino que antes bien, es una prueba que nos dá de ella, así como de su bondad y misericordia y una leccion y ejemplo que á nuestro modo debemos imitar: porque si tanto nos tolera y disimula Dios á todos, ¿con cuánta mayor razon debemos tolerarnos y ejercitar la paciencia, los unos con los otros? Tal era la doctrina que Nuestro Señor Jesucristo inculcaba á los apóstoles y en ellos á todos los cristianos: "Amad á vuestros enemigos, les decia, haced bien á los que os aborrecen, y rogad por los que os persiguen y calumnian. Para que seais hijos de vuestro Padre que está en los cielos: el cual hace nacer su sol sobre buenos y malos, y llueve sobre justos y pecadores." [1] Y en cuanto á la conducta que tiene con los buenos, todo está dicho en estas palabras que le dirigia la esposa de Tobías el jóven, en medio de la amargura de su corazon: "No está en poder del hombre, ¡oh, Señor! penetrar tus consejos; pero esto sí puede tener por cierto todo aquel que te reverencia y adora: que si le pruebas durante su vida, al fin será coronado: si le afliges, será libertado; y si le corriges, llegará á obtener tu misericordia." [2]

¿Nos asombra que Dios permita en el mundo ese cúmulo de males y trastornos, de revoluciones y escándalos

(1) Matth. V. 44. 45.

(2) Tobías III. 20. 21.